



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

[Handwritten signature]

CIRCULAR IF N° 5

MAT.: Informa precio que cobrarán las Instituciones de Salud Previsional por las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966

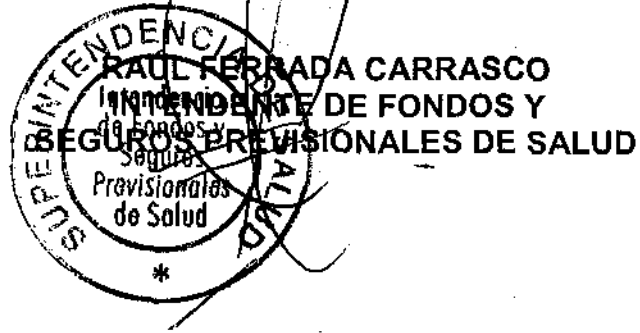
Santiago, 24 MAY 2005

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 B de la Ley N° 18.933, se informan los distintos precios que las Instituciones de Salud Previsional cobrarán por las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966, las que se contienen en el Decreto Supremo N° 170, de 2004, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de enero de 2005:

Precio de las Garantías Explícitas en Salud de la Ley N° 19.966			
Institución de Salud Previsional	Precio por Beneficiario Informado		
	Unidad Monetaria (\$ o UF)	Mensual	Anual
Colmena Golden Cross SA	UF	0,070	
Ferrosalud SA	\$	760	
Fundación de Salud El Teniente (FUSAT)	UF	0,049	
Fundación de Salud Trabajadores Banco del Estado de Chile	UF	0,070	
ING Salud SA	UF	0,035	
Institución de Salud Prev. Norte Grande Ltda. (Isapre Cruz del Norte Ltda.)	UF		1,020
Isapre Banmédica SA	UF	0,045	
Isapre Consalud SA	UF	0,044	
Isapre Chuquicamata Ltda.	UF		0,820
Isapre MASVIDA SA	UF	0,050	0,600
Isapre Normédica Sociedad Anónima	UF	0,044	
Isapre Río Blanco Ltda.	UF		0,820
Isapre San Lorenzo Ltda.	No Cobra		
Isapre Ultrasalud SA	UF	0,053	
Isapre Vida Tres SA	UF	0,070	
Sfera SA	UF	0,052	

Se deja constancia, además, que por mandato del citado artículo 42 B de la Ley N° 18.933, se presumirá de derecho que los afiliados a las referidas

Instituciones de Salud Previsional, han sido notificados del precio desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.



DISTRIBUCIÓN:

- Superintendente
 - Fiscalía
 - Intendentes
 - Diario Oficial
 - Jefes de Deptos.
 - Of. De Partes
- Circular/precio-ges*